

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Socorro (S.), veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2016-00107-00

Acorde con la petición efectuada por el mandatario de las interesadas Sonia del Pilar y Lya Bautista Hurtado, y conforme a lo prevenido en el artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el canon 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia (Ley 270 de 1996), en aras de definir la procedibilidad de imponer a la profesional del derecho doctora Ruth Bautista Hurtado la sanción de multa a que alude el numeral 14° del citado canon 78, se dispone el trámite incidental.

En consecuencia, dese traslado por el término de tres (3) días para los efectos del artículo 129 de del Código General del Proceso. Notifíquese al correo electrónico de la togada.

De otro lado, remítase vía email al apoderado de las nombradas los escritos a que alude en su petición.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6b5abob54b590d62dfcd517a508fa80fbed8c2f061a5bdf448c007183a629d2

Documento generado en 21/08/2020 03:56:47 p.m.